

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//44.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1780 / 1781

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Villan^a del Ticoño año de 1781

Libro de Acuerdos
Capitulares de esta
Villa para este año
de 1781.

al
15
Fe
to
na
til
de
M
O
ce
y
so
de
En
est
mil
po,
y t
Sr.
bad
Co
Ho
Gra
las l
la F
nos
lla,
Real
facu
y Ca
elecc



POAMEX

FINA DE EXTREMADURA



Seinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

DONÑA MARIA LUISA CENTURION Y VELASCO, ARIAS, Fernandez de Cordova, Carrillo de Albornóz, Cárdenas, Lopez de Ayala, Portocarrero, Ursino, Mendoza, y Zapata, Marquesa de Villena, Duquesa de Escalona, Condesa de San Estevan de Gormaz, Señora de los Estados de Alarcon, Castillo de Garcimuñoz, Jorquera, Seron, Tijola, Tolox, y Monda, de las Villas de Jumilla, Alcalá del Rio Jucar, con su Puerto seco: Condesa de Castañeda, Marquesa de Aguilar de Campó, y la Eliseda, Señora de la Villa de Garganta la Olla, del Estado de Belmonte, de los Valles de Toranzo, Buelna, Iguña, Val de San Vicente, Rionansa, y Tudanca, del Valle, y Honor de Sedano, de los Alfoces de Bricia, y Santa Gadéa, de las Villas de Piña, Avia de las Torres, Santillana, y Villalumbroso, de las de Isar, Villanueva de Argañó, Cartes y Pujayo, Marquesa de Bedmar, de Asentar, de Moya, de Villa-Nueva del Fresno, y Señora de la Ciudad de Muguér: En virtud de Poder general que ante Don Ventura Elipe, Escribano del Numero de esta Villa, y de Pénas de Cámara del Reino, otorgado en veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y tres, y sin embargo de ser absoluto, y sin limitacion de tiempo, revalidado en veinte y quatro de Abril del año pasado de mil setecientos setenta y tres (de que el infraescripto Secretario de la Casa certifica) me tiene dado el Excmo. Sr. D. Felipe Lopez Pacheco, Manrique, Aguilar, Silva, de la Cueva, Cabrera, Bobadilla, Acuña, Benavides, Portocarrero, y Girón, mi Marido: Marqués, Duque, Conde, y Señor de dichos Titulos, Grande de España de primera clase, Gentil-Hombre de Cámara de S. M. con egercicio; su Caballerizo, y Ballestero Mayor, Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Carlos III, Comendador de las Encomiendas de los Santos de Maymona, Corral de Almaguér, y Villanueva de la Fuente, en el Orden de Santiago, Chanciller, y Pregonero Mayor de estos Reinos, Escribano Mayor de los Privilegios, y Confirmaciones de los Reinos de Castilla, Alcalde Mayor perpetuo de la Ciudad de Sevilla, y Mariscal de Campo de los Reales Egercitos, para el gobierno, y manejo de su Casa, Rentas, y Estados, con facultad de quitar, y poner á mi arbitrio Administradores, Alcaydes de Castillos, y Casas fuertes, nombrar Corregidores, Gobernadores, Alcaldes Mayores, hacer elecciones de Justicia, y todo lo demás que corresponda al buen gobierno de ellos.

POR quanto conviene hacer Eleccion de Justicias en *lan^a de*
Villanueva del Fresno

confiando de *vos los Infraescriptos*

DELEGACIÓN

POAMEX

CIUDADE DE EXTREMADURA

que bien, y fielmente mirareis por el servicio de Dios nuestro Señor, el de la Casa, y de los Pobres, Viudas, Huerfanos, y Menores, Propios, y Rentas de *esta V.a* he tenido por bien elegiros, y nombraros, como por el presente os elijo, y nombro a vos *don Miguel Jucio* para

reg.^o prim.^o p.^o el Cuado noble, y *don Francisco Berenna* para segundo reg.^o a *don Lic.^o*; y para el *gral.* y primer reg.^o a

como de *chaber Barrancas*, y para segundo *And. Macan-*
no a vos *Pedro Nuñez* para *procurador* *gral.* a

vos *don Juan Pocanegra* p.^o *Alc.^o* de la *ciudad* p.^o el *gral.*
noble, y p.^o el *gral.* *And. de chaver.*

para que sirvais los dichos Oficios de Justicia desde primero de Enero del año proximo de mil setecientos ochenta y uno, hasta fin de Diciembre de él, segun lo dispuesto por su Magestad (que Dios guarde); y mando a la

Justicia y al Ayuntamiento de *esta V.a* que vista esta mi Eleccion, os admitan al uso, y egercicio de dichos Oficios, y que recibiendoos el Juramento de que bien, y fielmente los usareis, os den la posesion de ellos, no debiendo maravedis, ni Granos á su Magestad, al Pósito, ni Propios; guardandoos las honras, y preeminencias que os son debidas, pues para usar, y egercer dichos Oficios, os doi Poder, y Comision en forma: Para cuyo cumplimiento mandé expedir el presente, firmado de mi mano, sellado con el Sello de las Armas de la Casa, y refrendado del infrascripto Secretario, y Contador de la misma. Madrid y Diciembre

bro. diez y nueve de mil setecientos y ochenta.

Sa. Marquesea *Don D. de S.L.*

Don Juan de S.L.

V. Exc. provee los Oficios de Justicia en la *V.a* de Villa nueva del sierno para el año de 1781.

SELO GAVIÑO
INSTRUMENTO ALTO DE TALL
RECOLECCIÓN Y OBRAS



e la
ntas
or el
ca
na
a-
m-
i-
do
u.
u
b
M
O
co
w
o
b
n
del
e el,
a
vis-
que
po-
sito,
das,
en
de
del
m.
e.
o
e
e
e



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA



Vente maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

En la Villa de Villanueva de las Cruces a veinte y siete de Mayo de mil
y ochenta estando juntos y congregados en un Ayuntamiento con
D. Juan de Regalado y Capitulares de ella se compuso este noble
y de bonor y subscriben este Auto en presencia de los señores
D. Juan de Regalado y D. Juan de Regalado y D. Juan de Regalado



Die: maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

3

El Sr. D. N. y Capdularia q. en el Despachado echo
mandado y traslado con el Sello de la Casa de la Real
quiza de Villena con qual se acordada el Sr. D. N. Sr.
Mang. Su mandado y subscripto de su Real Secretaria con
sta en Madrid a Diez y nueve de Diciembre para ha
cerle ppe. y manifestado como asi lo es de ver y como
el contenido y asi es de por sus mandos de Sr. D. N. y Cap
dulares Diferon q. se cumpliera y pasara en su Real
y como por el Reprebenia entodas sus partes y para ello se
tase para el dia de mañana conforme al dicho pscripto
Segun la ley. el D. N. para laborar el dia nueve de
mañana a los sujetos electos de darles la posesion de
respetitos Empleos y echo de su Real cedula de Sr. D. N. y
Limonis con insercion de esta publicacion y acto de pose
sion asi lo acordaron y firmaron el Sr. D. N. y Capdularia

Yo el Sr. D. N. y Capdularia
D. N. y Capdularia

D. N. y Capdularia
D. N. y Capdularia

Antonio mendez
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz
Juan de la Cruz



POAMEX

REPUBLICA DE MEXICO

Yalga del Sello del año pasado en defecto del paxo
 yente interin viene de la Recepcionia gual- paterino y
 Ato.

En la Villa de Villan. de Afuero aprim. El Enaxo Enil
 Vete^{to} ochenta y uno stande juntos y congregados en el
 Estudio de Sumo el D^o Juan por indisposicion e incomo
 dida de la Casa de Ayuntamiento. Dho D^o Juan, D^o Juan
 Bocanegra, D^o Juan Cortadoz Regidores por el estado
 noble y p^o D^o Loyal el D^o D^o Juan Barco de lle
 drano y Ant^o Mendocin Chaver, Alonso Martin Di
 putado, Juan de Bezon Sindico Leuonero y Antonio
 Gomez Chaver Alc. de la Hermandad mandaron q^e
 para efecto de dar la posesion e los Empleos y Ofi
 cios de N^o q^e contiene el Nombream^{to} de Su C^o la
 C^oma D^o Marquesa mediante Schallabam pres^{tes}
 todos los Superiores en el especificado y Venalidam D^o
 + Alfo Guierrez Salamanca, D^o Juan de Bezon, Alon
 so de Chaver Barrancas, Ant^o Macario y Don
 Nunez asi a ellos como a los padidos D^o Juan Boc
 anegra y Ant^o Mendocin Chaver Selediese posesion
 Elos respectivos empleos en la forma misma q^e Vede
 D^ona en dho Nombream^{to}. Acuo fin Sumo edo
 dor los Susodhos recurro juram^{to} en la forma Solemne
 edto de serax bien y fielm^{te} sus Empleos haciendo
 p^o log^o a cada uno loco el debido desampeno e exami
 nisterio Segun Seordena y manda por Leies R^o
 Pracmaticas, y Autos acordados observando todo lo
 en ellas prescripto los fueros, d^ons, y costumbres ritam^{te}
 introducidas, y q^e miran a la utilidad y Beneficio de este
 Pueblo como todo ello lo ofrecieron asi cumplia
 y guardan caso edto juram^{to} y en su v^o de Seled

Q

hubo por aporcionados en los respectivos empleos y en Seren
de la Presidencia de las comarcas por su graduacion y baxen en lo
de los vientos q. ocupaban sus antecesoros capitanes de las partes
de las comarcas inferiores despues de todos los mudamientos Electos y Pre
sidentes y para q. asi conste lo firmaron todos los referidos
concurridos el 2.º de Oct. de 1707

Diego de Josef Antonio Dn. Juan Bocanegra
Perez Latorre

Pedro Francisco de
L. M. de

Handwritten initials or signature on the left margin.

Antonio de
chaves

Andrés Martín

Juan Berra

Antonio Gomez

Miguel Gutierrez

Jula marquez

Juan Berra

Alonso de chaves

Bassanca

Andrés macarro

Pedron

no 300

Large handwritten signature or scribble.

J. de

Alata



POAMEX

DATA DE EXTREMADURA

Plazo para el año de 74. interinviene de la receptiva
ria Real



Quince maravedis

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

Acuerdo de nombram.
de oficiales y vizcayentes

En la Villa de Villanueva del Fresno a
siete de enero de mil setecientos ochenta

y uno, estando en virtud de convocatoria en forma Juntas
y congregador en forma de Ayuntamiento los señores D. Joseph
Antonio Perez Patricio Abogado del Justize Colegio de la
Corte y Just. Comisionado por V.M. que Dios que con ejerci-
cio de la 2.ª Just. ordinaria resumida, D. Miguel Guiter-
ruez Salamanca y D. Fran.º Becerra Regidores por electo
tado noble, Alonso de Chaves Baaxanca y Andres Macas-
rro Regidores tambien por el general, y Pedro Muner Pro-
curadoryndico general de fin de chazera nombram. y con-
firmam. et los Oficiales y Vizc. de Villa de Jaco. que
confirmam. y confirmam. el Contrato echo con el D.
D. Juan Ponce Medico titular el esta V. para la curi-
tencia y curar. et sus sucesores y aforadaban y qualm.
el nombram. de Mathias Carbacho de Villanueva
de Villa, et de D.ª C.ª Luisa de Almad. el Gram-
matica, et de Ant. Julian Garcia et Almad. el
primicias letanary de Director et el Relator y el
de Mig. Mollera con pp.º atoron los quales
en continuacion et se respectivo forisim.
con calidad et q.º cumplan bien y exactam. cada
una cosa de sus contribucia con el sueldo
y Salario de Villa a costumbre y aforam.
por

1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1750

POAMEX
LINA 2.ª ORDENADA
CERRILLOS
Y para q.º honrada et mas Comisiones y Cargos de



Handwritten text at the top of the page, partially obscured by the seal and the printed title.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA**

Extensive handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, covering the majority of the page.

don Diego de Torres y Cevallos Don Juan
 Sic. de don Antonio de Miguel y Guzman
 Juan de la Cruz Sala Mayor
 Juan de Rivera Alonso de Chavez
 Padronañez y Barrancas
 Andres Macario

Formentor
 Cam. Prete
 Isla Matagorda

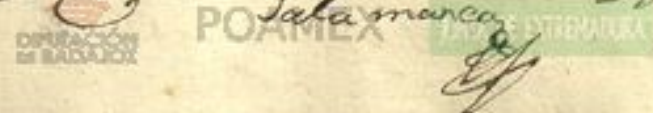
Fue el Diputado de los Electores en el día ocho de Abril con presencia
 de todos y Personeros de la R. y Cabildo de esta Villa se eligieron por
 Diputados a Juan Albaroz Morera y Personeros
 a Diego Montoro Garabán desta vez, ya quienes
 en el día diez y cinco de Mayo de los años de mil setecientos y cinco
 de la R. y Cabildo de esta Villa se les hizo saber y aceptaron y juraron en manos del Sr. Reg.
 de la R. y Cabildo de esta Villa por V. M. y por quienes
 y a presencia de la R. y Cabildo de esta Villa se les hizo en
 posesion de sus empleos q. tomaron quieto y pacifica
 mente a continuacion de esta Eleccion y quise q.
 en el Libro de Acuerdos comunes q. en mi poder y
 oficio guardan ag. merezcan y de q. doy fe

Exm. de don Juan de la Matagorda

Acuerdo de public. de la Santa Bula En la Villa de Villan. a Nueve y cinco de Feb.
 año de mil Setecientos ochenta y uno por el Sr. R. Cabildo
 y Regim. de esta estando juntos y conasist. del Cav. Pa
 rroco de ella y porante mi el Es. Dizeador de respect
 no haovense publicado la Sta. Bula, y echo su Proce

vision en el Domingo ant. q. fue la Sexagesima votado para
esta Villa y Parroco por graves ocupaciones veccho el Vando la
noche e ayca para secutar unq. youtro en la Misa e benca
este dia para q. esta vez concurren con lo han secutado
y llebado dha V. Bula en procesion con el Palio e esta la Ex
mia e del S. Christo a esta Parroq. y publicadore por dho
Parroco avnd e R. orden y para q. se haga el reparto vecie
ne nombra e Receptor a Man. e Chaves e esta vez por
Acuerdo ant. quien habiendo comparecido lo acepto y su
y a quien impuso dho Cas. Parroco en la oblig. q. se publi
ene por la R. Instrucion y a condacion y mandacion q. se con
traerun los Sumarios q. se han entrecado a esta Villa para
el pres. ans por su Mandado y q. ponga recibo y obligan
dore e dan Cuenta con q. e llo y q. la entrecada la haga a los
vez con las dos Cruzes q. esta prebenido poniendo cada una
a el lado e la firma q. se halla al pie para q. no las vuelva
arrevia y q. se faltaren Sumarios de para traerlos e el
A thesorero gual y q. e dho Sumarios se otorgo oblig. por
esta Villa con dho Parroco a favor e V. M. y se le entreco
a el Receptor q. lo hizo e dho Sumarios y a quien se le
pagaron los veinte y quatro r. e su conduccion q. le estan
venalador por el Reclam. y q. dho Man. Chaves los Sum
maxios que se le paguen e condado y lo ponga su importe
empodeca e esta Villa para ponerlos en el thesorero gual
en Domingo San Roman vez e Tafra en el Domingo
e Juuimodo y los Sumarios fiados para dho dia tres e de
tiempo venidero e este ans y la Remesa e los Sobrantes
se haga adho a thesorero dentro e ocho dias e cumplido e de
este e la Publicac. como asi se publico en dha Cas. y
firmaron Sumario e g. Yo el Cas. Dofee

Lic. Pedro Miguel Gutierrez Alonso Chaves
Sala marca Barrancas





Unidad: mara 2019.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Andrés Macarro
Manuel de Chaves
Juan Alvarado
Diego Urabia
Nacua

Intero
C...
Ma...
C...

Recibo de los Sumarios de este año 1783 por Man. Chaves su Recepto

En la Villa en Veinte y cinco de febrero de este año Manuel Chaves ven. de ella Receptor de los Sumarios de la Pula de la Santa Cruzada de este año y de los testigos que se dióan y por ante mi el C. Juan Gonzalez Ramos Maordomo actual de ella le entrego los C.ºs

De Nivos	12500
De Difuntos	975
de latición en nuebe añ.	2001
De Comperición	2006
de latición de off	2008

Delos quales dho Receptor se dio por entrega de 1783

gado a su voluntad se obligo a aceptar a los atos fides y a los precios con.ºs cobrados y q.º cumplira como se manda en el Acuerdo ant.º y q.º quedara Cuenta con pago a los Platos empredados y a ello se obligo como persona y bienes y p.ºca de N.º en forma y a lo otorgo y firmo a quien yo el C.º don.ºee como co.ºciendo testigos Juan Moxera, Diego Saabía y Pedro Blanco de esta ven.º No firmo dho Maordomo por su entrega = Juan Gonzalez Ramos

Manuel de Chaves

Ramos

Intero
C...
Ma...
C...



POAMEX

LEY DE ENTRENAMIENTO



Deiute maraucoia.

SE LLO QVARTO, VEINTE
MA RAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y YMO.

[Faded handwritten text, possibly a title or introductory paragraph]

[Faded handwritten text, possibly a list of items or a description]

del dicho primeros quatro platas	300 A.
del segundo de cada quinientos	3037.
del tercero de cada	3030.
del quarto de cada 9 mil p.	3000.
del quinto de cada 4 mil p.	3150.

[Faded handwritten text, possibly a detailed list or account]

Juan Gonzalez
NAMES

[Handwritten signature]
de la Marina



POAMEX

DATA DE EXTREMADURA



Setete maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y UNO.

Acuerdo sobre Paredes de este a.º con mill setecientos ochenta y uno.

Mañana de Villanueva de la...

Y Composit. del Real...

Se acordó anueve dias selmes a el corte con mill... Se acordó anueve dias selmes a el corte con mill... Se acordó anueve dias selmes a el corte con mill...

Quemedianue hallase el Rlos usualmente parados y muchas... Quemedianue hallase el Rlos usualmente parados y muchas... Quemedianue hallase el Rlos usualmente parados y muchas...

por haueles limado y por lo mismo estan sin seuiria y
precisa cejarlos y auerlos enueus y con la dauida Nola: Salue
da Catholica se hallan los Dientes limados sin seuiria y
necesita auerlos enueus al Puesto de la yendererela p.
Esta uerida: Saluerna se Este uueda necesita nueva
por haueles limado los Dientes y por lo mismo no uue: La
ueda muerera se halla con hual se fecio la Dixerilla
y el Pion por haueles limado por lo q. Esta in seuiria y pre
cisa echarelo enueus: El Disparada precisa echarelo
nueus por haueles limado y auerido may se lo que necesita
ua: las Cunas se los Contra Pilares no uueni por que no
cesitan hecharle tornillos para que queden firmes: Auera
y Paleas precisa hecharse la nueuas por no uueni las q.
uueni por Esta muy endeules se los Polpes y haueles li
mado sin inuelia: Savailla de la Abajo de la Penola
precisa nueva consu guada y tornillo para que
Este firme por estar auerida y sin seuiria ni seque. alg. y
los Contra pilares precisa hechar Vela nueus por no uueni
uue los que uueni por haueles limado. y por quedax de lo q. de
Cinoran y no uueni firmes que precisa para ella se. Quereca:
Noy de uue se la muerera es necesar. auerida para que y
uueni firmes y no por auerida de las uueda de las Cunas mo
uue para lo mismo: Pues el Estado en que dho Nlos se ha
lla. y que le regulan se con y Cortes usando lo el Estado
uue que lo haya se conponer fuera de Estauillo, con lo que
de y quedax lo coniente y conuado en su quanto se ha to
ue se Estauillo. y con el correspondiente de m. para su
Prueba, en Exericiencia. se. En lo que asi se la en su
conciencia y caso de suam. fho en que se a firmar y m.
firmaron por auer lo hizo unido. Y todo dho por
sumia y dho. y con separacion de dho Nlos se resolve
con trauar con el sup. dho mediante las nouizias que
su aueridad y su firienzia uueni y hecho concurri x. a y
te Aruntam. y trauado con el sup. dho con dha conp.
siz. no uueni fusamente no que uueni auerida asi por Estauillo
mamente de uuedo con dho Nlos se, como por que ha uue hecho

la declaracion de esta Ciudad no le heca ayuso mercarse en esta
 corporativa manifestandoles adho ^{re} J. Luis fizes equien podie
 en hechar mano y Convida a vilitad; y Conuado dho ^{re} J. Luis
 fechos al dho al referido repusieron en la precision segun hauid
 se Conponer este dho ^{re} J. Luis quien por cada fazes la ^{re} J. Luis
 sel hazer se conformo endho Conuado ^{re} J. Luis a su Casa de
 dha ^{re} J. Luis y quedentau ^{re} J. Luis meses dandole ^{re} J. Luis
 ade axata coxienue y Conuado quimedias mas Omento y para su Puye
 en lo adedax ^{re} J. Luis meses para quedho ^{re} J. Luis vienole ^{re} J. Luis
 el impax endho ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis y laborra ^{re} J. Luis la dho ^{re} J. Luis
 meses. ^{re} J. Luis sufiador para Cumpla ^{re} J. Luis referido, y que adema ^{re} J. Luis
 sele adedax unagraci ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 que se quicuen y Resulten en la ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 uoual ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 a Juan ^{re} J. Luis quien con dho ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 uouo lo referido y alieuar ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 segun ^{re} J. Luis consus ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 y fimo unido ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
^{re} J. Luis y Manuel ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 endho lo referido y que por ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 asuste ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis

Y mediante aq. la Ciudad e Pocha de halla
 el Pueblo como lo estubo en el a. ^{re} J. Luis con ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 se asistia a el Pueblo ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis y que con el metodo ^{re} J. Luis
 dho ano ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 Paradero ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 traigan ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 y que les ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 dho Paradero ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 e ^{re} J. Luis y segun el ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 harde ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 muelan ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 dho: ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
 Juan ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis
^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis ^{re} J. Luis



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

D. Pedro Oñain Duxilloj Cua Arriueho nella y por auient de of. Diferon que potido Canalleo Parocho se ha hecho presenue ha uer Enaguado el Encazo p[ro]prietario y Exarcto de Primeras Letras una persona de virtud y suficiencia y notoria Experiencia segun los infam[en]tos que auomado y encaxo que se le ha hecho por esta villa y Senor Resenue de la Real A. por su Ma[est]ro nella y conseguido lo que es Juan Stat. torito Ver. de la Ciudad de P[er]ez los Canalleos y hauiendose presentuado adha Orden en este auuant. y que en este concurren las Calidades que se apenzeren y alargue deacuerzido siempre en este Pueblo y logradore este singular

Benefic. deauantado resu acosim. en esta forma
Que adedax la Enseñanza de Gramatica y Primeras Letras a los hijos de este Pueblo segun corresponde con continua y diaria aplicacion a su tenencia con la acostumbrada Diaz y ejercicio en cada ante p[ro]prietario de los fines de la buena Enseñanza y educacion de los niños de esta villa para el buen aproucham. de ambos Clases y que se le ade pagar por las partes de los niños y amos Clases lo que sea costumbre y a premio de en caso necesario. Que se adedax la Salario y Conguerrata Duc. por preceptor de Gramatica = Los seis r[os] 11. por Maestro de Primeras Letras = Los dos r[os] 11. por reflex el Ma[est]ro los quales se hallan señalados en el Reglamento de la Real A. de esta villa. Que adese privilegiado por su auient de la casa propia conada para amos Clases = Que adese ayntia este primer a. que adese dar principio en el dia Amanana incluye para la satisfaccion de esta villa y la adho Maestro, y cumplido uenientole con tenencia. Se hade hacer nuevo acosim. p[ro]prietario por este medio en una con mas satisfacion de amos partes que se le da conozca de las cosas Concesiles segun se acostumbra con los demas ma[est]ros que se le tenga presente en la utilidad de esta villa. Que se le tenga presente en la utilidad de esta villa. Que como Ver. de la Real A. de Mexico Benefic. que esp[er]imen. de amos Clases = Que para poder mudar su casa leprezia se le anticipa



Ceinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Inuda se hallase reunida a la la.ª. Dicitax.ª. en unido por Real Orden se su.ª. como a Jimismo para lo emplee se.ª. de la.ª. Comandad para el propio año y por.ª. posee cut.ª. la.ª. nomina.ª. y propuesta a sujeto duplicado la hazen en la fama sig.ª.

Primer Real. por el.

Estado Noble.

D.º. Miguel Gutierrez, D.º. Juan Perera, Alonso de Chauy Barancay, Andres Macario, y Pedro Ruiz propu sieron y votaron en primer lugar a D.º. Juan Maximin Alia xado.

En Segundo lugar D.º. Juan Perera voto lo eny propu sieron y votaron a D.º. Juan Perera.

D.º. Juan Perera a D.º. Juan Rocanezco.

Seg.º. Real. por el mismo

Estado Noble.

D.º. Miguel Gutierrez Alonso de Chauy Barancay Pedro Macario y Pedro Ruiz, votaron por primer residex a D.º. Diego Perera y Figueroa.

En mismo guarte votaron por acompañado con el antecedente para el mismo empleo a D.º. Juan Rocanezco.

D.º. Juan Perera voto para el mismo empleo a D.º. Juan Rocanezco, y en Segundo a D.º. Martin Panto.

Residex.ª. por el estado General

D.º. Juan Perera y D.º. Martin Panto unanimente nombraron por primer residex al Estado General a

Mosn Rodríguez Lorán

Yen Segundo Lugar Dn.º Feliz Paredes

Regente Rector por
el Estado General

Los Cinq. Rectoros electos menys el D.º Miguel
Quiñeres lo may nombraron por Segundo Rector en
primer Lugar a Juan Garcia

Yen Segundo a Andres Prieta

D.º Miguel Quiñeres nombró en primer Lugar
este Empleo a florentio Bauanay, y en seg.º a
Nain

Procurador Sindico

General

Los Capitanes Cinq. Electores nombraron para
el explicado Empleo de Procurador Sindico en primer
Lugar a Juan de Chaves

Yen Segundo todos menys Pedro Nuñez nom
braron a Juan Nuñez

Pedro Nuñez nombró en Segundo a Nourain
Perez

M.º de la Comandada
por el Estado Real

D.º Miguel Quiñeres Rector se acordó separandose
de la voz decaida

Los quatro Rectoros electos nombraron a D.º
Miguel Quiñeres en primer Lugar

Yen Segundo a D.º Manuel Garcia

M.º Segundo de la
Com.º por el Est.º Real

Los Cinq. Electores de Comon Acuerdo nombraron
en primer Lugar a D.º Juan de la Cruz

Yen Segundo a Juan Alvarez Suarez

En esta Ciudad de ... lo referido ... Electores
 quienes reside la ... con el ... en ...
 Dize ... ni ... alguna ... con
 Cluieros el ... y mandaron que se fuese ...
 am. e ... pami el fiel ... por actual
 en ... el ... el ... y ... a la
 Terra ... remitiese en el ... a la ...
 quesca ... para que en ... facultada e
 el ... Marques ... hauido se ...
 diese hazer la Occion que fuese ... en
 tre las personas nombradas y propuestas: Y asimismo ...
 daun que a ... y dilla como devier
 en ... se felicitaase a ... Marques ...
 y ... No firmaron ... el fiel ...
 Certificado en la manera q. ...

Lic.^{do} D. Josef Antonio ... D. Miguel ...
 Sala ...
 Perez ... D. Juan ...

Alonso ... Andres ... Pedro ...

Yo represente
 Carlos ...
 ...

Acuerdo sobre ...
 de ... } En la villa de Villanueva del Fresno a diez y
 nueve dias del mes de Diciembre de mil ...
 y uno los señores Capitulares Juntes con ... en la forma q.
 lo tienen de ... para ... y resolver los ...
 ton de gobierno de este pueblo en ... de Dios y de ...



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y VII.

maladament^{te} son todos los que suscriben este acto; Digenon, que
 en atencion a que el Predicador de Guarema no recibe por su
 predicarla mas emolumento, que el de diezcientos que se le
 pagan del caudal de propios y arbitrio de la Villa, y las limos-
 nas, que Junta y le contribuye la caridad de los Fieles, que as-
 cienden a una razonable y decente subordio, e conseqüens-
 te, que la eleccion de Predicador, pende de quien hace esta ex-
 tension, y en su virtud correspondo al Ayuntamiento con con-
 sension, y aprobacion del Excmo. Rey, haciendose en sugeto de
 las prendas, y calidades recomendables para el sugeto del sueto de
 su ministerio; pero el Reverendo in Christo Obispo, o el Cavildo
 y lo que acaece es, que se ha con aceptación de Personar^{es}, y
 sintense presentes los especialisimos motivos, que influ-
 yen el verdadexo merito, del sugeto, y el objeto de la predica-
 cion, que es la penitencia; Pues suponiendo que si sempre se
 elige, y nombra un Religioso de qualq. Comunidad de las de
 la Ciudad de Badajoz, este Este adorno de todas las circun-
 stancias, que se requieren en el buen Predicador, le falta por
 de contado el conocim^{to} practico de los genios, de los humores de
 las Personas de este Pueblo, de los males, y vicios, que mas reinan,
 y a que viven mas expuestos, e inclinados, porque estando a
 la distancia de diez leguas, no frecuentan en todo el discurso
 del año este Pueblo, mas que mientras dura la Guarema, y
 predicam^{to}, en cuya funcion se ejercitan por su propio intere, y uti-
 lidad, y siendo a ella mas acredores las Comunidades, Religiosas, y
 edesasticas, seudax^{es} Caraxerizadores con el titulo de Predicador,
 xes, que estan continuam^{te} cooperando con sus esfuerzos a la sal-
 vacion de estos Fieles en todos los medios concern^{tes} a ella, acorda-
 ron se nombrase como nombraron por Predicador de Guarema
 ma al P. P. Guardian del Con^{to} de Bercalzos de nra Señora
 de la Cruz, proximo a este Pueblo, o a uno de los Unionexos, y por



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

colicos de su colegio de nra señora de aguas santas, haciendo saber este nombram.^{to} al cura parroco de esta villa p.^a q.^{ta} en su cargo exponga lo q.^{ta} fuere por conseq.^{ta} y en su conseq.^{ta} se escriba por su mudanza carta al s.^{to} Gov.^{or} in sede vacante de este obispado, se abra y ponga de hacer nombram.^{to} al q.^{to} presiniendo, que si lo hiciera, no ele contribuya al que esija con la limosna acostumbrada de la villa. A lo resolviéron y firmaron con su mud. de que se certifique como fiel de s.^{to} habilitado por indisp.^{on} del s.^{to} de Ayuntamiento y ha viéndose hecho p.^{er} en este acto y estado, se autoriza por el como lo ha y así se =

Diego de Soto y Torres Antonio Miguel Gutierrez
Perez Paez Sala manca
Juan Berzosa Alonso Echaves
Andrés Martínez Barancas
Juan Alvarez Andres macaris
novas Pedronave

Infirmos

Francisco de Soto y Torres
de Soto y Torres
de la Mesa

En conseq.^{ta} de lo q.^{ta} ordena el acuerdo anterior, luego inmediatamente hice saber el nombram.^{to} de predicador de Guadalupe segun y como en el se contiene a D.^{no} Maximo Braquillos cura parroco de esta villa, quien entera do Dijo, que se daba por notificado de dho nombram.^{to}, y que por lo que hace al predicador elegido desde luego esta conforme por vez superio de las Calidades que se requieren p.^{er} el oficio de sermone, por su literatura, mud.^{za}, experiencia, y ardiente celo de la salvacion de las almas, como lo tiene acreditado, y conq.^{ta} en su conseq.^{ta} el dero de las

Quenta de papel sellado de unal. En la villa de Villanueva del 16
de 81 a el may. de Villanueva de Des. Des. y de Villanueva

el d. Refere de esta vez de P. su llag. q. ante mi el. h. no parca
ancho de P. con. Ramon may. a una de ella a fin de q. de la quenta de
papel sellado de unal p. h. a su l. Coma ala. Procura. l. a. Cada p. a
v. a p. m. d. m. a. Ven. N. l. a. d. e. En la forma siguiente

a los Ventes q. de uno de febrero de 81. Papel de todos los
C. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. 1. 2. 3. 4. de un
C. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. 1. 2. 3. 4. de un
metal may. los pliegos q. en el conitan que
en unal. de unal. p. de unal. P. solo. l. a. de un
Al. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. 3000 - 30 - 30 - 13000 - 150.

a entregado En unal. de unal. de unal. P. solo. l. a. de un
l. a. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. Con el Impoite del consu
mido q. de unal.

Segun bendido P. solo. l. a. de un libro de unal. 3000 - 30 - 22 - 3000 -
prim. l. a. de un libro de unal. d. h. de unal. 3000 - 107 - 08 - 3550 - 150 //

Quenta de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
quenta de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
q. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
q. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
q. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
q. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
q. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
q. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.

uno de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
ad. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
C. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
Uno de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
ad. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
C. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
Uno de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
ad. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
C. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.

Lic. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
Juan Gonzalez. Andarín
Ramos y
En. de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.
de unal. P. solo. l. a. de un libro de unal. de unal.



Ciento maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA